



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Integridad S.A.S
Demandado	Yesica Marcela Jiménez Zabaleta, Oscar Alberto Ossa Toro y Fray David Flórez Zuluaga
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00362 00
Auto	Interlocutorio No. 1032
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero: Se aportará nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o los requisitos del artículo 73 del C.G.P. Toda vez que el aportado a pesar de tener presentación personal ante Notario, no se indicó el correo electrónico del Dr. Juan Sebastián Llano Hoyos, quien a su vez se lo sustituye al Dr. Andrés Ardila Zapata, téngase en cuenta que el correo electrónico debe coincidir con el que se tiene en el Sistema de Registro Nacional de Abogados, SIRNA.

Se advierte que, si el poder se confiere por mensaje de datos, deberá ser remitido del correo electrónico que la sociedad demandante tiene en el Registro Mercantil, esto por tratarse de persona jurídica.

Segundo. Se dará claridad a los hechos de la demanda, toda vez que no se indica el contrato de arrendamiento base de ejecución a qué inmueble corresponde.

Tercero. Dará claridad a las pretensiones de la demanda y más propiamente a lo relacionado a la fecha en que se adeudan los intereses y para lo cual tendrá en cuenta la cláusula quinta del contrato.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>076</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>7 DE MAYO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO _____ La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

299e3a27100728a884aa38086c0faae6e974005e899d234d82ca9f1d5b24a40f
Documento generado en 06/05/2021 10:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>